APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DON ERNESTO ALEXI PONCE MORA

DECRETO ALCALDICIO Nº 3037

Chillan Viejo, 10 ABR 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Decreto Alcaldicio N° 10698 de fecha 30/12/2022 el cual Aprueba Programa de Deporte y Recreación 2023.

d).- Memorándum Nº 315 de fecha 24/03/2023 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos, Providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO

1.- APRUEBASE la prestación de servicios a Honorarios a Don **ERNESTO ALEXI PONCE MORA** C.I. **Nº** [redacted] como se indica

En Chillán Viejo, a **31 de Marzo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **ERNESTO ALEXI PONCE MORA**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] de Nacionalidad chilena, domiciliado en [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que Don **ERNESTO ALEXI PONCE MORA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, en el marco de D.A Nº 10698 de fecha 30/12/2022 el cual Aprueba Programa de Deporte y Recreación 2023, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicado en Serrano #300, ejecutando las siguientes funciones:

- ✓ Monitor de Futbol.

Don **ERNESTO ALEXI PONCE MORA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

12 horas, distribuidas de Lunes a Sábado en distintas sedes de la comuna y Gimnasio Municipal de Chillan Viejo.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará Don **ERNESTO ALEXI PONCE MORA** la suma de $ **15.000.-** impuesto incluido, por hora, los cuales no podrán superar la suma mensual de **$180.000.-** impuesto incluido, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, una foto grupal y las firmas de las alumnas (os) asistentes a la clase y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Don **ERNESTO ALEXI PONCE MORA,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Abril de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **15 de Diciembre de 2023**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

UNDÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **21.04.004** "Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/NMM/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

3 1 MAR 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **31 de Marzo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **ERNESTO ALEXI PONCE MORA**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] de Nacionalidad chilena, domiciliado en [redacted], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que Don **ERNESTO ALEXI PONCE MORA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, en el marco de D.A Nº 10698 de fecha 30/12/2022 el cual Aprueba Programa de Deporte y Recreación 2023, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicado en Serrano #300, ejecutando las siguientes funciones:

- ✓ Monitor de Futbol.

Don **ERNESTO ALEXI PONCE MORA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

12 horas, distribuidas de Lunes a Sábado en distintas sedes de la comuna y Gimnasio Municipal de Chillan Viejo.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará Don **ERNESTO ALEXI PONCE MORA** la suma de $ **15.000.-** impuesto incluido, por hora, los cuales no podrán superar la suma mensual de **$180.000.-** impuesto incluido, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, una foto grupal y las firmas de las alumnas (os) asistentes a la clase y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Don **ERNESTO ALEXI PONCE MORA,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Abril de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **15 de Diciembre de 2023**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

UNDÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALCALDE CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

ERNESTO ALEXI PONCE MORA
C.I N° [redacted]

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/NMM/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado